



RADICADO:	05001 33 33 004 2013 0034600
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE:	Sofía Moras Ruidíaz
DEMANDADO:	UAE De Gestión pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección Social UGPP
ASUNTO:	Requiere de manera previa

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta (30) de Agosto de dos mil trece (2013)

Revisado el contenido del libelo demandatorio, específicamente en cuanto a la entidad que constituye la parte demandada, los hechos y las pretensiones; de manera previa a estudiar sobre la admisibilidad de la demanda, se requerirá a la **UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, para que le informe a esta Judicatura si tiene instalaciones u oficinas de atención en la Ciudad de Medellín, lo anterior con el fin de verificar la competencia por Factor Territorial en los términos de la ley 1437 de 2011 artículo 156 numeral 2.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **2 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Secretaria

MPD.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

En la fecha _____ se hizo presente el Dr. Francisco García Restrepo, Procurador Judicial 108 delegado ante este Despacho, a quien se notificó personalmente el contenido de la decisión que antecede y en constancia firma.

FRANCISCO GARCÍA RESTREPO
Procurador Judicial 108

Secretaria